[illegible]

Cta de sus altezas sobre las pesas

Prouiss.on de los ss.res Reyes catolicos para q. los plateros labren de oro y plata del xenero y peso contenido en la pregmatica del año de 1476

Don fernando a doña ysabel por la graçia de dios rey e reyna de castilla de leon de aragon de sicilia de toledo valençia de gallizia de mallorcas de sevilla de cordoua de coraçaga de murçia de jahen de los algarbes algezira de gibraltar conde e condesa de barçelona a señores de vizcaya e de molina duques de atenas de neopatria condes de rrusillon e de çerdania marqueses de oristan e de goçiano al prinçipe don juan nro muy caro a muy amado fijo a los perlados duques marqueses condes e ricos omes maestres de las hordenes priores e a los del nro consejo a oydores de la nra abdiençia alcaldes e alguaziles e otras justiçias nra casa e corte a chançilleria e a los comendadores e sus comendadores e alcaydes e tenedores de castillos e casas fuertes e llanas a los consejos asystentes e corregidores alcaldes alguaziles merinos regidores jurados cavallos escuderos oficiales e omes buenos de todas e qualesquier cabdades e villas e lugares de los nros reynos a señorios de castilla e de leon que agora son o seran de aqui adelante e a los nros tesoreros alcaldes e oficiales e cobreros e monederos de las nras casas de moneda de las cabdades de burgos e toledo e sevilla e çiençia e segovia e la coruña a todas las otras e qualesquier personas de qualquier ley estado o condiçion que sean a quien lo de yuso contenido atañe o atañer puede en qualquier manera a cada uno e qualquier dos a quien esta nra carta fuere mostrada o su traslado signado de escrivano publico salud e graçia bien sabedor a todos es notorio como a la nra corte [illegible] e a las dichas cabdades e villas [illegible] des horden e confusion por la diferençia e diversidad que ay en las pesas con que se pesa el oro e el marco [illegible] la plata seyendo las pesas en unas [illegible] mayores e en otras menores de que muchos [illegible] grano e agranzo a otro [illegible] somos ynformados que muchos de los plateros [illegible] a las dichas cabdades e villas e lugares labran de menos ley de onze dineros e quatro granos [illegible] e que avia mandado e hordenado que se labre por la ley por nos fecha a las cortes de madrigal [illegible] que pasó de setenta e seys a lo qual las personas que compran la dicha plata labrada [illegible]